



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA RESOLUCIÓN FINANCIERA

RESOLUCIÓN NÚMERO 067 DEL 25 DE ENERO DE 2024

“ Por medio del cual se regulan los descuentos institucionales para Posgrados Virtuales a partir del semestre 2024-1 en la Corporación Universitaria Americana, sede Barranquilla”

LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

En uso de sus facultades,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Universitaria Americana es una institución de Educación Superior del Estado Colombiano, de carácter privado, con personería jurídica otorgada por Resolución del Ministerio de Educación Nacional, N.º 6341 del 17 de octubre de 2006.

Que la Americana en el marco de su visión, busca ser reconocida como una institución incluyente.

Que nuestra población objetivo, pertenece en su mayor porcentaje a estratos 1, 2 y 3, quienes hacen parte del grupo de población nacional que tiene menor acceso a la educación superior las medianas posibilidades económicas para acceder a la Educación Superior enmarcada con estándares de calidad.

Que los estudiantes que vienen por transferencias y por homologaciones, no entran en algunos casos a primer semestre completo, sin embargo, para la institución es un estudiante de primer ingreso.

Que, dentro del principio de autonomía universitaria, la institución establece los requisitos y condiciones para sus planes de becas y descuentos institucionales.

Que, en mérito de lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Otorgar descuento institucional en el valor de la matrícula para todos los programas de posgrados virtuales a partir del periodo 2024-1, a estudiantes así:

POSGRADO VIRTUAL	Descuento ingreso estudiantes regulares	Descuento estudiantes por Convenios
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO LABORAL	40%	45%
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS		
ESPECIALIZACIÓN EN INNOVACIÓN EDUCATIVA Y TIC		
ESPECIALIZACIÓN EN CONTADURÍA INTERNACIONAL		

Parágrafo 1. Los estudiantes que apliquen a este descuento institucional no podrán modificar sus porcentajes de descuento a futuro.

Parágrafo 2. Si el estudiante decide entrar con el descuento por convenio empresarial, a futuro este descuento institucional, no le aplica.

Parágrafo 4. Este descuento institucional aplica durante toda la carrera profesional, de acuerdo con el número de semestres estipulados por programa en la Corporación Universitaria Americana.

Parágrafo 5. Si un estudiante se traslada a un programa de la misma denominación, pero a otra modalidad, en este caso de presencial a virtual, su valor de matrícula es la misma que presencialidad con el descuento institucional que aplique.

ARTÍCULO 2. Los egresados obtienen un 5% de descuento adicional sobre el valor de matrícula, una vez liquidado el 40% institucional autorizado para regulares.

ARTÍCULO 3. Un estudiante solo puede acumular hasta dos descuentos. El segundo descuento siempre será liquidado después de aplicar el descuento institucional.

ARTÍCULO 4. Los descuentos o becas que entrega la institución siempre serán regulados. La institución no reconocerá descuentos adicionales no reglamentados o



AMERICANA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
VIGILADA MINEDUCACIÓN

aprobados.

ARTÍCULO 5. Si dentro de la vigencia de esta resolución se reciben nuevos registros calificados, se aplicarán los descuentos institucionales aprobados en este documento.

Dado en Barranquilla a los 25 días del mes de Enero 2024.

Comuníquese y cúmplase.

CINDY MUÑOZ SANCHEZ
Vicerrectora Administrativa y Financiera